

## Versión Pública

**UT-SIP-094-2022**

**Fecha de clasificación:** 07 de noviembre del 2022, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/47/2022**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

**Área:** Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**Clasificación de información:** Información confidencial

**Periodo de clasificación:** Sin temporalidad por ser confidencial.

**Fundamento Legal:** artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa  
Titular de la Unidad de Transparencia



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Solicitud:** UT/SIP/094/2022

**Folio:** 280527622000095

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 04 de agosto de 2022

C. ~~N1-ELIMINADO~~ 1  
**PRESENTE**

Por este conducto y en atención a su solicitud, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527622000095 por la cual se solicita:

- “1. Como resultado de la jornada electoral del 2021, cuántos candidatos indígenas se registraron y de estos cuantos cargos de representación popular fueron ocupados por indígenas.***
- 2. En relación con la pregunta anterior y dependiendo de la respuesta ¿Cuáles fueron cargos de representación popular que están ejerciendo, y en su caso, porque partido político fueron postulados o a través de qué mecanismo?***
- 3. En relación con las respuestas a las preguntas anteriores, la autoadscripción calificada fue validada por algún mecanismo, en su caso cuál fue su fundamento legal, resolución judicial que lo validó o el mecanismo validado por la comunidad indígena.”***

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/326/2022 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en sus archivos.

A través del oficio DEPPAP/747/2022 la Directora Ejecutiva de Prerrogativas manifiesto lo siguiente:

***“Por lo que respecta a sus cuestionamientos, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted lo siguiente:  
En el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, no se registraron candidaturas con autoadscripción indígena, que fueran postuladas por los Partidos Políticos para alguno de los cargos de elección popular a elegirse en dicho Proceso Electoral en Tamaulipas.***

*La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:*

*“(…)*



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.  
(...)"

Una vez examinado el contenido de la respuesta proporcionada por la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, es dable concluir que, se da respuesta a lo solicitado, y es de aplicarse el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Por lo anteriormente fundado y motivado, remítase el presente acuerdo al solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



**Lic. Nancy Moya de la Rosa**  
**Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM**

**MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA**  
**DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS,**  
**PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DEL IETAM**  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
02/08/2022	UT/SIP/094/2022	280527622000095

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

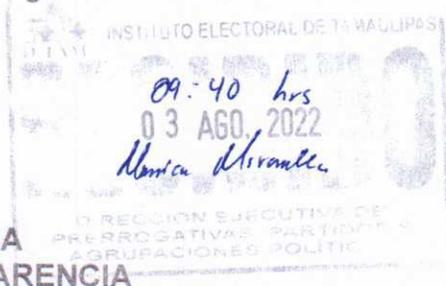
Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx), así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

**ATENTAMENTE**



**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**Oficio No. DEPPAP/747/2022**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 03 de agosto de 2022

Asunto: Respuesta a solicitud de información pública de folio UT/SIP/094/2022

**Lic. Nancy Moya De La Rosa**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**  
**Del Instituto Electoral de Tamaulipas**

En atención a su Oficio No. UT/326/2022 recibido en esta propia fecha, mediante el cual comunica que recibió solicitud de información pública, registrada con folio 280527622000095 en la Plataforma Nacional de Transparencia y solicita a esta Dirección Ejecutiva proporcione la información necesaria para dar respuesta a lo siguiente:

- 1. Como resultado de la jornada electoral del 2021, cuántos candidatos indígenas se registraron y de estos cuantos cargos de representación popular fueron ocupados por indígenas.*
- 2. En relación con la pregunta anterior y dependiendo de la respuesta ¿Cuáles fueron cargos de representación popular que están ejerciendo, y en su caso, porque partido político fueron postulados o a través de que mecanismo?*
- 3. En relación con las respuestas a las preguntas anteriores, la autoadscripción calificada fue validada por algún mecanismo, en su caso cuál fue su fundamento legal, resolución judicial que lo validó o el mecanismo validado por la comunidad indígena.*

Por lo que respecta a sus cuestionamientos, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted lo siguiente:

En el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, no se registraron candidaturas con autoadscripción indígena, que fueran postuladas por los Partidos Políticos para alguno de los cargos de elección popular a elegirse en dicho Proceso Electoral en Tamaulipas.

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

*“(...)*

- 4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.*

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.  
(...)"

Para su conocimiento, remito el presente oficio a la dirección de correo electrónico [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA**  
Directora Ejecutiva



c.c.p. Archivo.

Autorizo:	JFCO	
Valoro:	ADD	
Elaboro:	MRUS	

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los  
L G M C D I .

\* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.

LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."